



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 202150044925 DE 11/05/2021

Por medio de la cual se renueva el registro de un programa de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA**.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el Decreto Único Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional No. 2823 de 2002 y Artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, Artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto Municipal 883 del 2015.

Mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúa la estructura de la administración municipal y en su Artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

El Artículo 2.6.2.1 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

El Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015, dispone que para ofrecer y desarrollar un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro y el Artículo 2.6.4.8 Ibídem, establece los requisitos que deben cumplir las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para registrar los programas.

El Numeral 2 de la Circular Normativa 202060000240 del 6 de noviembre de 2020 establece el procedimiento para el registro o renovación de registro de los programas de instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el municipio de Medellín.

El **POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA**, viene prestando el servicio educativo como institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, amparada en la Resolución de Licencia de Funcionamiento N° 005768 del 13 de mayo de 2016, modificada parcialmente mediante la resolución N° 201750016138 del 22 de noviembre de 2017 por apertura de nueva sede.

La referida institución cuenta con el registro para tres programas, con la Resolución N° 007622 del 7 de julio de 2016.

El Representante Legal del **POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA**, mediante el radicado 202110046468 del 16 de febrero de 2021, solicitó a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín la renovación del registro solo para el programa técnico laboral en auxiliar de mercadeo





Alcaldía de Medellín

y fueron aportados por parte de la institución la totalidad de los requisitos estipulados para dicho trámite.

Para la renovación del programa de formación laboral la institución define en el PEI la nueva denominación, acorde con la normatividad vigente de la modalidad educativa.

NOMBRE ANTERIOR	NOMBRE DESIGNANDO PARA LA RENOVACIÓN DEL PROGRAMA
Técnico Laboral en Auxiliar de Mercadeo	Técnico Laboral como Auxiliar de Mercadeo y Ventas

Para esta solicitud fueron presentados los certificados de calidad otorgados por un organismo de tercera parte entre ellos la NTC 5555, la Certificación de Calidad para la Institución, Icontec: con fecha de aprobación el 25 de agosto de 2017 y fecha de vencimiento el 24 de agosto de 2023, para los fines pertinentes y acordes con el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015.

Luego del estudio de la información que fundamenta la solicitud, el Programa de Acreditación y Reconocimiento considera procedente la renovación del registro del programa solicitado por el **POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA**, toda vez que cumple los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

Por medio del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

El presente acto administrativo se notificará conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el cual establece que la notificación o comunicación de actos administrativos hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se hará por medios electrónicos para lo que será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, pues con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Para dichos efectos, el mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del mismo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renovar por el término de siete (7) años, contados a partir del 31 de agosto de 2021, el registro del siguiente programa de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA**:

Programa	Distribución y Duración - Horas	Tarifa año 2021 por Programa	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias a Otorgar
Técnico Laboral como Auxiliar de Mercadeo y Ventas	3 Semestres 800 horas 320 horas de formación teórica 480 horas de formación práctica	\$ 3.107.231	Diurna, Nocturna y Sabatina	Presencial	Técnico Laboral por Competencias como Auxiliar de Mercadeo y Ventas





Alcaldía de Medellín

PARÁGRAFO 1: Para el programa mencionado el perfil de ingreso es contar con el grado 9° aprobado y una edad mínima de 16 años.

PARÁGRAFO 2: Al momento de la matrícula del estudiante, la institución deberá entregar copia del plan de estudio, donde figuren los módulos que se desarrollarán en cada periodo académico.

ARTÍCULO 2: Por “**gastos asociados a la prestación del servicio**” se aprueban los contenidos en el oficio número 202130080995 del 23 de febrero de 2021.

COBROS	COSTO AÑO 2021
Inscripción, formulario y proceso de admisión	\$ 119.708
Reconocimiento de saberes previos	\$ 97.943
Refuerzos extemporáneos	\$ 32.647
Ceremonia de certificación (voluntaria)	\$ 195.886
Duplicado certificado de aptitud ocupacional	\$ 108.825
Certificados de estudio/ constancias de estudio (por solicitud del estudiante)	\$ 10.882
Constancias de desempeño (por solicitud del estudiante)	\$ 6.529
Duplicado carné estudiantil	\$ 10.882

PARÁGRAFO: El costo del programa y los “gastos asociados a la prestación del servicio” deben ser estipulados de manera expresa en el Manual de Convivencia - incluido en el PEI - y comunicado a los estudiantes al momento de la matrícula.

ARTÍCULO 3: La renovación del registro del programa que por la presente resolución se aprueba, deberá ser inscrito en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET.

PARÁGRAFO: El **POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA**, debe reportar periódicamente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET los estudiantes matriculados y certificados, de conformidad con las Circulares Nacionales N° 17 y 048 de 2017.

ARTÍCULO 4: Para efectos de la actualización de la renovación del registro del programa de que trata el artículo primero de esta resolución, la institución deberá solicitar la renovación del mismo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si ésta no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y en consecuencia no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

PARÁGRAFO: Una vez vencido el plazo de vigencia establecido en el artículo primero de la presente resolución sin que se haya solicitado dentro de los términos legales la respectiva renovación, se entenderá que dicho programa ha perdido su vigencia.

ARTÍCULO 5: Los programas de conocimientos académicos en fundamentos de diseño gráfico y conocimientos académicos en fundamentos de diseño web, registrados con la Resolución N° 007622 del 7 de julio de 2016, tienen su vigencia hasta el 30 de agosto de 2021; por lo tanto, se declara la pérdida de vigencia de dichos programas a partir de la mencionada fecha. A partir del vencimiento de los programas no se podrá admitir nuevos estudiantes y se garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas el desarrollo de los programas hasta la terminación de los mismos.

ARTÍCULO 6: El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, será objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se dará traslado para la correspondiente apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.





Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO 7: Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 8: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO 9: Notificar el presente acto administrativo conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, haciéndole saber que procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 10: En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: Comunicar la presente resolución al Director de Núcleo Educativo 929 del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO 11: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,

ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
SECRETARIA DE DESPACHO

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Equipo Jurídico	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Despacho
Paula Natalia Sepúlveda Cossio Profesional Universitaria, Acreditación y Reconocimiento	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa, Acreditación y Reconocimiento	Isabel Angarita Nieto, Líder de Programa Unidad Jurídica.	José Wilmar Sánchez Duque Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo	María Patricia Ariza Velasco, Asesora Jurídica





Alcaldía de Medellín

NOTIFICACION ELECTRONICA

Medellín, 12 de mayo de 2021

Buenos días

Muy respetuosamente por medio del presente correo electrónico, me permito notificar al señor **Daniel Mauricio Trejos Castañeda**, identificada con cédula de ciudadanía **8357796**, quien registra como Representante Legal del **Politécnico de Suramérica** con el fin de notificarle el acto administrativo contenido en la Resolución N° **202150044925 del 11 de mayo de 2021**. Por medio de la cual se renueva el registro de un programa de formación laboral.

De conformidad al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el cual establece que la notificación o comunicación de actos administrativos hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se hará por medios electrónicos.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante quien profiere el acto.

Cordialmente,

ANGELA MARIA MEDINA PATIÑO

Técnico Administrativo
Secretaria de Educación
Teléfono 5148302

angela.medina@medellin.gov.co

Carrera 52 No.44B-17 Ed. Carré Oficina 206 Piso 2

Adjunto: copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.

AVISO: Este correo electrónico es exclusivo para el envío del proceso de notificación de actos administrativos. Si desea interponer recurso, deberá hacerlo a través del correo acreditacion.edu@medellin.gov.co



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Certificado de notificación electrónica

Gestión de la Seguridad Electrónica (GSE) certifica que MUNICIPIO DE MEDELLIN, ha enviado una comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes: Fue enviado en fecha, contenido y forma, según consta en los registros de GSE, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: comunicaciones.oficiales@medellin.gov.co

Destinatario: rectoria@politecnicodesuramerica.com, rectoria@polisura.edu.co

Asunto: Documento - 202150044925

Constancia de envío: 2021-may-12 10:22:37 GMT-05:00

IP: 34.207.50.94

Constancia de entrega en servidor de correo: 2021-may-12 10:22:38 GMT-05:00

Correo electrónico: rectoria@polisura.edu.co

Respuesta del servidor SMTP: 250 2.0.0 OK 1620832958 e8si34114qvq.56 - gsmtip

Constancia de abierto: 2021-may-12 10:28:30 GMT-05:00

Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com
GoogleImageProxy)

IP: 66.102.8.138

Constancia de clic: 2021-may-12 10:28:46 GMT-05:00

Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Macintosh; Intel Mac OS X 10_15_7) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like
Gecko) Chrome/90.0.4430.93 Safari/537.36

IP: 181.58.38.61

Constancia de clic: 2021-may-12 11:14:16 GMT-05:00

Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko)
Chrome/90.0.4430.93 Safari/537.36

IP: 186.146.191.243

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (2 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación:

- **Nombre:** 202150044925.pdf

- **Tamaño:** 229362 bytes



NOTIFICACION ELECTRONICA

Medellín, 12 de mayo de 2021

Buenos días

Muy respetuosamente por medio del presente correo electrónico, me permito notificar al señor Daniel Mauricio Trejos Castañeda, identificada con cédula de ciudadanía 8357796, quien registra como Representante Legal del Politécnico de Suramerica con el fin de notificarle el acto administrativo contenido en la Resolución N° 202150044925 del 11 de mayo de 2021. Por medio de la cual se renueva el registro de un programa de formación laboral.

De conformidad al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el cual establece que la notificación o comunicación de actos administrativos hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se hará por medios electrónicos.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante quien profiere el acto.

Cordialmente,

ANGELA MARIA MEDINA PATIÑO

Técnico Administrativo

Secretaria de Educación

Teléfono 5148302

angela.medina@medellin.gov.co

Carrera 52 No.44B-17 Ed. Carré Oficina 206 Piso 2

Adjunto: copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.

AVISO: Este correo electrónico es exclusivo para el envío del proceso de notificación de actos administrativos. Si desea interponer recurso, deberá hacerlo a través del correo acreditacion.edu@medellin.gov.co

[202150044925.pdf](#)